

Fecha: la de la firma

Ref.: DGTSSL/GIPP

Asunto: Notificación Resolución de desestimación de subvención por agotamiento crédito\_ Línea 8\_Orden 5 de octubre de 2020.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Nº de Expediente: PL8232023SC000000139

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D/D<sup>a</sup>. APARCERO FERNANDEZ DE RETANA,  
LUIS MARIO

Adjunto se remite Resolución de desestimación por agotamiento de crédito, relativa a solicitud de subvención presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, en relación a la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, convocadas para el año 2023 por Resolución de 7 de julio de 2023 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL  
Fdo.: Luis Roda Oliveira

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,  
Isla de la Cartuja.  
41092- Sevilla  
[buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es)



Código seguro de verificación: CWVTR004000000J7Rq43OuvTJLQp1C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	27/02/2024 16:36:41
ID. FIRMA	CWVTR004000000J7Rq43OuvTJLQp1C		PÁGINA 1/3
 CWVTR004000000J7Rq43OuvTJLQp1C			

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO, EN RELACIÓN A LA LÍNEA 8 REGULADA EN LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA.**

**Línea de Subvención:** LÍNEA 8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

**Convocatoria:** 2023. Resolución de 7 de julio de 2023 (BOJA núm. 133 de 13/07/2023).

**Expediente:** PL8232023SC000000139

**Solicitante:** AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Vista la solicitud de subvención presentada por D. LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, al amparo de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, convocadas para el año 2023 por Resolución de 7 de julio de 2023 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, en relación a la Línea 8, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 03/08/2023, D. LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, presentó solicitud de subvención acogida a la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. La citada solicitud se corresponde con el número de expediente PL8232023SC000000139.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, texto articulado integrante de la Orden de 5 de octubre de 2020, la concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2 j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral que actúa por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, y en relación con lo dispuesto en el artículo 8.2 e) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.



Código seguro de verificación: CWVTR004000000J7Rq43OuvTJLQp1C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	27/02/2024 16:36:41
ID. FIRMA	CWVTR004000000J7Rq43OuvTJLQp1C		PÁGINA 2/3
 CWVTR004000000J7Rq43OuvTJLQp1C			



**SEGUNDO.-** El apartado sexto de la Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan, para el año 2023, las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, correspondientes a la línea 8 regulada en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de octubre de 2020, estableció la cuantía total máxima en relación con los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se habría de realizar la concesión de las subvenciones.

Resultando que instruidas las solicitudes siguiendo lo dispuesto en el texto articulado integrante en la Orden de bases, han sido concedidas subvenciones que suponen la insuficiencia de crédito para continuar con la tramitación de otras solicitudes, quedando ello acreditado en virtud de certificación al efecto que expide el Instructor del procedimiento, procede desestimar la solicitud que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, a la vista de los datos obrante en el expediente de referencia y a propuesta del Instructor del procedimiento,

#### RESUELVO

**ÚNICO.-** Desestimar la subvención solicitada por la entidad AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, con CIF: P1101600C, correspondiente al expediente PL8232023SC000000139, para la realización de actuación acogida a la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, referente a la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía (Convocatoria 2023), por agotamiento del crédito aprobado en el apartado sexto de la Resolución de 7 de julio de 2023, de conformidad con el Fundamento de derecho segundo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente ante esta Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
(P.D.: Apartado 12 del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020)  
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Fdo.: Luis Roda Oliveira

Código seguro de verificación: CWVTR004000000J7Rq43OuvTJLQp1C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	27/02/2024 16:36:41
ID. FIRMA	CWVTR004000000J7Rq43OuvTJLQp1C		PÁGINA 3/3
 CWVTR004000000J7Rq43OuvTJLQp1C			